



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
OFICINA DEL JEFE DE FISCALES
Apartado 9020192, San Juan, PR 00902-0192

Fiscal José B. Capó Rivera
Jefe de Fiscales

Tels. (787) 729-2199 / 2422
Fax (787) 977-2245

9 de septiembre de 2015

Lcda. Loyda L. Rosas Negrón
División Legal
Oficina de Gerencia de Permisos
Rosas_l@ogpe.pr.gov

REFERIDO DE INVESTIGACIÓN – SOLICITUD DE PERMISO 2012-033464-PSI-06760

Estimada licenciada Rosas:

Acusamos recibo de su comunicación de 18 de agosto de 2015 donde solicita se inicie una investigación sobre el proceso de obtención de permiso simple para la extracción de corteza terrestre en la Gran Reserva del Noreste, Ave. Conquistador, en el municipio de Fajardo. Evaluada su comunicación, he remitido la misma a la Fiscal de Distrito Interina de Fajardo, Lcda. Phoebe Isaales Fortshe, para que coordine el inicio de la investigación correspondiente.

Es indispensable que usted y personal de su Oficina se mantengan disponibles y en contacto, ya sea con la Fiscalía de Fajardo o con el Cuerpo de Investigaciones Criminales (CIC) de la Policía de Fajardo, para cooperar y colaborar con la investigación. Los teléfonos de la Fiscalía de Fajardo son 787-801-5900 y 787-801-6001.

Respetuosamente,


Lcdo. José B. Capó Rivera
Jefe de los Fiscales

c.

Lcdo. Jorge Flores De Jesús, Ayudante Especial, Oficina del Secretario de Justicia

drd



A LA MANO
CONFIDENCIAL

18 de agosto de 2015

AUG18'15 2:42PM

OFIC. DEL SECRETARIO

Hon. César A. Miranda Rodríguez.
Secretario de Justicia
P.O. Box 9020-0192
San Juan, PR00902-0192

Estimado Secretario:

Me dirijo a usted, a nombre del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, OGPe, Arq. Alberto Lastra Power, con el propósito de solicitarle que inicie la investigación correspondiente en relación al permiso simple de extracción de la corteza terrestre, obtenido mediante el la solicitud 2012-033464-PSI-06760 ante esta Oficina. La actividad para la que se solicitó y obtuvo mediante información imprecisa, el mencionado permiso, se llevó a cabo en un predio de terreno calificado como Preservación de Recursos y Uso Mixto dentro de la Gran Reserva del Noreste, en la Ave. Conquistador, intersección con la Carr. 987 del Bo. Cabezas del municipio de Fajardo.

Mediante una inspección realizada en la propiedad se observó que se realizó un corte y extracción de corteza terrestre y el mismo es utilizado como estacionamiento de vehículos livianos. Además, se lleva a cabo la operación de un estacionamiento y un depósito de relleno reciente. En el predio existe un humedal que puede haber sido afectado por las actividades descritas.

El concesionario del estacionamiento es Ricardo Cariño, el dueño es Colonial Parking, Inc. Surge de los expedientes de la OGPe que el proponente Uriel Meléndez, presentó información falsa en la solicitud para la determinación de cumplimiento ambiental por exclusión categórica y en el Permiso Simple de Extracción al indicar un número de catastro que no corresponde al predio en el que se llevó a cabo la extracción de corteza terrestre. De esta manera, el concesionario obtuvo un permiso con duración de 45 días, para una propiedad en la que no está permitido realizar este tipo de extracción por razón de encontrarse dentro de la Gran Reserva del Noreste.

La OGPe emitió una orden de cese y desista y multas al dueño, concesionario y proponente del permiso obtenido fraudulentamente.

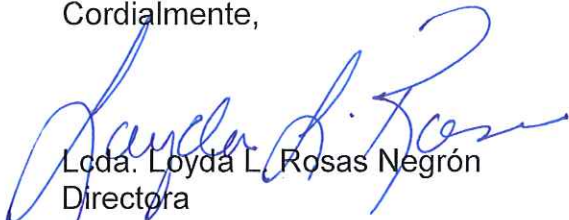
La Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada dispone en su Artículo 17.1. — Penalidades. (23 L.P.R.A. § 9027)

...

(c) Toda persona que durante el proceso de solicitud de un permiso, intencionalmente o por negligencia crasa con el fin de conseguir que se le expida una determinación final, emita una recomendación o aprobación a la obra: (a) ofrezca información o hechos falsos; (b) o el diseño de la obra no se ajuste a la ley y reglamentos; (c) o indique hechos o dimensiones que no sean ciertas o correctas; (d) u ocultare información, al someter una certificación, incurrirá en delito grave de cuarto grado, y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión que no será menor de seis (6) meses y un (1) día ni mayor de tres (3) años o multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares por cada infracción a esta Ley; o, ambas penas a discreción del Tribunal.

De necesitar información adicional, puede comunicarse con la Lcda. Loyda L. Rosas Negrón, Directora de la División Legal de la OGPe, al 787-721-8282 Ext. 16423 o a través del correo electrónico rosas_l@ogpe.pr.gov.

Cordialmente,



Lcda. Loyda L. Rosas Negrón
Directora
División Legal
Oficina de Gerencia de Permisos